



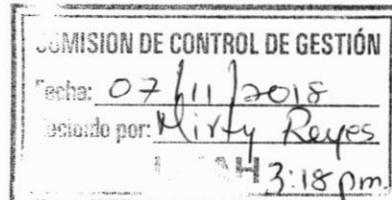
UNAH

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura
SEAPI

OFICIO SEAPI No. 1690-2018
06 de noviembre de 2018

Máster
CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ
Comisionada Coordinadora
Comisión de Control de Gestión UNAH
Su Oficina



REF: "Publicación de documentación, Precalificación No. 02-2018-SEAPI-UNAH"

Estimada Máster Salgado:

Por este medio se remite en digital, la documentación correspondiente a la **Precalificación No. 02-2018-SEAPI-UNAH de Empresas Consultoras para los Servicios de Consultoría en la Especialidad de Edificaciones en General y Edificación Médico Hospitalaria.**

La información que se adjunta en el CD deberá publicarse en la Página de Transparencia de la UNAH, misma que se describe a continuación:

- a. Resolución RU No. 18/10-2018, consta de tres (03) folios útiles; y
- b. Resolución RU No. 19/10-2018, consta de cuatro (04) folios útiles.

Agradeciendo su atención al presente y en espera que lo solicitado sea atendido.

Atentamente,



Carmen Lastenia Flores Santos
ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARIA EJECUTIVA

cc: Lic. Seidy Fabiola Sosa, Comisión de Control de Gestión
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, SEAPI-UNAH
cc: Archivo expediente del Proceso de Precalificación No. 01-2018-SEAPI-UNAH
gmce



RESOLUCIÓN RU No. 18/10-2018
18 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN RU No. 18/10 -2018

DECLARACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN No. 02-2018-SEAPI-UNAH

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), VISTO: La obligación que establece el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de emitir resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en las bases de la precalificación de mérito.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado, y 160 de su Reglamento y de acuerdo a las invitaciones de Ley que se ordenan en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fechas once (11) y catorce (14) de mayo de 2018, dio inicio al **Proceso de Precalificación para Empresas Consultoras No. 02-2018-SEAPI-UNAH**, para los servicios de consultoría en la especialidad de **Edificación en General y Edificación Médico-Hospitalaria**, invitando a las Empresas Consultoras que se encuentran debidamente constituidas y con capacidad legal para el ejercicio profesional, para que éstas, sujetándose a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, presentaran la documentación establecida en las Bases de Precalificación.

CONSIDERANDO: Que al llamado para participar en el proceso de precalificación, diecisiete (17) empresas consultoras retiraron el Documento Base de Precalificación, de las cuales presentaron documentos once (11) empresas consultoras y dos (2) empresas constituidas en Consorcio.

CONSIDERANDO: Que con fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018) la Rectoría emitió el Acuerdo: No. 1268-2018, mediante el cual se nombró la Comisión de Evaluación, siguiendo los preceptos establecidos en los artículos 45 primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado y 94 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018), la Comisión de Evaluación emitió el Dictamen del resultado del proceso de revisión, análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las empresas consultoras interesadas en la Precalificación No. 02-2018-SEAPI-UNAH.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, de las once (11) empresas consultoras y dos (2) empresas constituidas en consorcio, **seis (6) empresas consultoras y dos (2) empresas constituidas en consorcio** fueron precalificadas para los servicios de consultoría en la especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria, como se muestra en el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN RU No. 18/10-2018
18 de octubre de 2018

EMPRESAS CONSULTORAS PRECALIFICADAS PARA LA ESPECIALIDAD DE EDIFICACIÓN EN GENERAL Y EDIFICACIÓN MÉDICO HOSPITALARIA

Criterios y Requisitos de Calificación

1. Capacidad legal para contratar.
2. Capacidad financiera.
3. Experiencia de la empresa.
4. Disponibilidad de personal, equipo e instalaciones.
5. Capacidad administrativa y técnica disponible.
6. Cumplimiento de contratos anteriores.

No.	EMPRESA CONSULTORA	CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN						CATEGORÍA
		1	2	3	4	5	6	
1	Saybe y Asociados, S. de R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
2	Consorcio CONASH-ICSA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
3	Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
4	Taller de Arquitectura Sánchez Horneros, S.L.P. (TASH)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1
5	Técnica de Ingeniería, S.A. de C.V. (TECNISA)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
6	Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	3
7	Corporación de Ingenieros Consultores, S. de R.L. (CODINCO)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	4

CONSIDERANDO: Que en el referido dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, la **Categoría Final** para cada especialidad se determina con los rangos del valor de los contratos de consultoría estipulados en el Cuadro B que a continuación se detalla:

CATEGORÍA DE PRECALIFICACIÓN

Especialidad	Valor de los Contratos que Corresponden a cada Categoría (Lempiras)	Categoría	
A	Edificación en General y Edificación Médico-Hospitalaria	≥ 10,000,000.01	1
		8,000,000.01 a 10,000,000.00	2
		6,000,000.01 a 8,000,000.00	3
		4,000,000.01 a 6,000,000.00	4
		2,000,000.01 a 4,000,000.00	5
		1,000,000.00 a 2,000,000.00	6

POR TANTO: La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de las atribuciones que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 17, 19 numerales 1) y 15) y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del



RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 18/10-2018
18 de octubre de 2018

Estado; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Dictamen del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación presentado por la Comisión de Evaluación;

RESUELVE:

1. Dar por aceptado el Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación;
2. Declarar por terminado el proceso de la Precalificación No. 02-2018-SEAPI-UNAH;
3. Que la Secretaría General de la UNAH notifique mediante Oficio, la presente Resolución a las Empresas Consultoras que acreditaron satisfactoriamente los requisitos exigidos en dicho proceso; y
4. Comunicar a las demás empresas participantes el resultado del proceso de precalificación.

Y MANDA:

- a) Publicar los resultados de la precalificación conforme lo establece la ley; y
- b) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Esta Resolución es de ejecución inmediata. Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). **NOTIFIQUESE.**



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a.i. UNAH

cc: Secretaría General de la UNAH
cc: Archivo Rectoría UNAH
cc: Archivo Expediente de Precalificación No. 02-2018-SEAPI-UNAH.



RESOLUCIÓN RU No. 19/10-2018
18 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN RU No. 19/10 -2018

DECLARACIÓN DE LA PRECALIFICACIÓN No. 02-2018-SEAPI-UNAH

LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), VISTO: La obligación que establece el artículo 95 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de notificar lo resuelto a todos los interesados y comunicar los fundamentos de su decisión a quienes no hubieren sido precalificados, por no haber acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en las bases de la precalificación de mérito.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado, y 160 de su Reglamento y de acuerdo a las invitaciones de Ley que se ordenan en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fechas once (11) y catorce (14) de mayo de 2018, dio inicio al **Proceso de Precalificación para Empresas Consultoras No. 02-2018-SEAPI-UNAH**, para los servicios de consultoría en la especialidad de **Edificación en General y Edificación Médico-Hospitalaria**, invitando a las Empresas Consultoras que se encuentran debidamente constituidas y con capacidad legal para el ejercicio profesional, para que éstas, sujetándose a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, presentaran la documentación establecida en las Bases de Precalificación.

CONSIDERANDO: Que al llamado para participar en el proceso de precalificación, diecisiete (17) empresas consultoras retiraron el Documento Base de Precalificación, de las cuales presentaron documentos once (11) empresas consultoras y dos (2) empresas constituidas en Consorcio.

CONSIDERANDO: Que con fecha ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018) la Rectoría emitió el Acuerdo: No. 1268-2018, mediante el cual se nombró la Comisión de Evaluación, siguiendo los preceptos establecidos en los artículos 45 primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado y 94 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018), la Comisión de Evaluación emitió el Dictamen del resultado del proceso de revisión, análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las empresas consultoras interesadas en la Precalificación No. 02-2018-SEAPI-UNAH.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, de las once (11) empresas consultoras y dos (2) empresas consultoras constituidas en Consorcio, **cinco (5) empresas consultoras no fueron precalificadas** para los servicios de consultoría en la especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria, como se muestra en el siguiente cuadro:





RESOLUCIÓN RU No. 19/10-2018
18 de octubre de 2018

**EMPRESAS CONSULTORAS QUE NO CUMPLIERON CON ALGUNOS DE LOS
CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Criterios y Requisitos de Calificación

1. Capacidad legal para contratar.
2. Capacidad financiera.
3. Experiencia de la empresa.
4. Disponibilidad de personal, equipo e instalaciones.
5. Capacidad administrativa y técnica disponible.
6. Cumplimiento de contratos anteriores.

**SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA ESPECIALIDAD DE EDIFICACIÓN EN
GENERAL Y EDIFICACIÓN MÉDICO-HOSPITALARIA**

No.	EMPRESA CONSULTORA	CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					
		1	2	3	4	5	6
1	Consultores Asociados Metropolitanos, S.A. de C.V. (CAM)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L. (PROINCA)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI)	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Servicios de Ingeniería y Representaciones Zeta, S. de R.L. de C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DESCRIPCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS EMPRESAS CONSULTORAS

1. Consultores Asociados Metropolitanos, S.A. de C.V. (CAM):

- No subsanó en forma correcta los documentos solicitados, no presentó la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración pública, del representante legal y no presentó el original o copia autenticada de la Solvencia Fiscal Electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal. En la subsanación envió nuevamente las constancias de la empresa, las cuales ya habían sido revisadas.

2. Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA):

- No subsanó la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración pública, del representante legal; presentó la nota de solicitud de la constancia con sello de recibido de la Procuraduría General de la República. La Representante Legal de la empresa manifestó que entregarían la constancia al recibirla, sin embargo, no la presentó.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 19/10-2018
18 de octubre de 2018

- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no presentó la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2017, con sello del banco receptor del impuesto. Por lo que no fue posible realizar la evaluación.
- 3. Proyecto de Ingeniería Centroamericana, S. de R.L. (PROINCA):**
- Para la evaluación de la experiencia, solamente presentaron un contrato de servicio de consultoría con un valor superior a L 1,000,000.00. Por lo que no cumple con la experiencia en la especialidad.
- 4. Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI):**
- No Subsanó la Solvencia Fiscal Electrónica extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal, presentó nota explicando que por razones ajenas a sus gestiones no les fue posible enviar la constancia, que la entregarían al tenerla, sin embargo, no la presentaron.
 - Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no presentó la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2017, con sello del banco receptor del impuesto. Por lo que no fue posible realizar la evaluación.
- 5. Servicios de Ingeniería y Representaciones Zeta, S. de R.L. de C.V.:**
- No subsanó la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración pública, del representante legal.
 - No subsanó la Solvencia Fiscal Electrónica extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa y del representante legal.
 - No subsanó la constancia de colegiación de la empresa y no presentó la del representante ante el Colegio Profesional.
 - No subsanó el certificado de autenticidad las firmas de las Declaraciones Juradas.
 - Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no presentó la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2017, con sello del banco receptor del impuesto. Por lo que no fue posible realizar la evaluación.



POR TANTO: La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de las atribuciones que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 17, 19 numerales 1) y 15) y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Dictamen del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación presentado por la Comisión de Evaluación;

RESUELVE:

1. Dar por aceptado el Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación;
2. Declarar por terminado el proceso de la Precalificación No. 02-2018-SEAPI-UNAH;
3. Que la Secretaría General de la UNAH notifique mediante oficio, la presente Resolución a las Empresas Consultoras que no resultaron precalificadas por no haber acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en dicho proceso.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

UNAH

RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 19/10-2018
18 de octubre de 2018

Y MANDA:

- a) Publicar los resultados de la precalificación conforme lo establece la ley; y
- b) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Esta Resolución es de ejecución inmediata. Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018). **NOTIFIQUESE.**

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
RECTOR a. i. UNAH



cc: Secretaría General de la UNAH
cc: Archivo Rectoría UNAH
cc: Archivo Expediente de Precalificación No. 02-2018-SEAPI-UNAH.